



EXTRANJEROS

Solicitud de excepción a la autorización de trabajo
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos de registro

N.I.E. - -

Nº PASAPORTE

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO

1º Apellido 2º Apellido
 Nombre Fecha de nacimiento (1)
 Lugar de nacimiento Sexo (2) H M Estado civil (2) S C V D Sp
 País de nacimiento País de nacionalidad
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Domicilio en España C./PI. Nº Piso
 Tel. Localidad C.P. Provincia

2) DATOS RELATIVOS A LA EXCEPCIÓN QUE SE SOLICITA (2)

Inicial Primera Renovación Segunda Renovación

SUPUESTOS DE ACCESO (art. 68 Reglamento aprobado por R.D.2393/2004)

- Técnico, investigador o científico invitado o contratado por las Administraciones Públicas españolas u organismos por éstas participados (art. 68 a.)
- Profesor, técnico, investigador o científico invitado o contratado por una universidad española para desarrollar tareas lectivas o académicas (art. 68 b.)
- Personal directivo o profesor de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados, o privadas, de reconocido prestigio (art. 68 c.)
- Funcionario civil o militar de administraciones estatales extranjeras que desarrollen actividades en virtud de acuerdos de cooperación (art. 68 d.)
- Corresponsal de medios de comunicación extranjeros (art. 68 e.)
- Miembro de misión científica internacional que realice trabajos e investigaciones en España, debidamente autorizadas (art. 68 f.)
- Artista para realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada (art. 68 g.)
- Ministro religioso o miembro de la jerarquía de iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas (art. 68 h.)
- Representante de sindicatos u organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente (art. 68 i.)
- Español de origen, que ha perdido la nacionalidad española (art. 68 j.)
- Menor en edad laboral, tutelado por entidad de protección de menores, para actividades que favorezcan su integración social (art. 68 k.)

3) DATOS DE LA ENTIDAD QUE INVITA, CONTRATA O DESPLAZA

Nombre/Razón Social C.I.F. o N.I.F.
 Actividad de la Entidad (3)
 Ocupación o puesto de trabajo (4)
 Domicilio Nº Piso
 Localidad C.P. Provincia Centro Trabajo

4) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD

D./Dª DNI/NIE
 Título en base al cual se ostenta la representación:
 Firma:

5) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C./PI. Nº P
 Localidad C.P. Provincia
 de de.....

Firma del solicitante

RESOLUCIÓN ADOPTADA

FECHA	<input type="text"/>
AUTORIDAD	<input type="text"/>
CONCEDIDA	<input type="checkbox"/>
DENEGADA	<input type="checkbox"/>
FECHA INICIO EFECTOS	<input type="text"/>
FECHA CADUCIDAD	<input type="text"/>



Si NO Consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
(En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda. (3) Por ejemplo: enseñanza, comunicación, espectáculos.... (4) Por ejemplo: profesor, corresponsal, artistas...

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

MODELO DE SOLICITUD EX 04

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de excepción a la autorización de trabajo si no es residente en España:** se presentará personalmente por el extranjero en la misión diplomática u oficina consular española de su demarcación de residencia.
- **Solicitud de excepción a la autorización de trabajo si ya es residente en España:** se presentarán personalmente por el extranjero ante la Oficina de Extranjeros, o en su defecto Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración correspondiente a la provincia donde se encuentre el centro de trabajo.
- **Solicitud de renovaciones:** se presentarán en cualquier registro público, personalmente o a través de representación.

DOCUMENTACIÓN (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias).

En todos los supuestos se presentará solicitud de excepción a la autorización de trabajo en modelo oficial (EX 04), original y copia

• **Documentación común:**

• **Si no es residente en España:**

1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
2. Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia.
3. Certificado médico oficial.

• **Si ya es residente en España:**

1. Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
2. Documentación acreditativa de estar en situación de residencia legal en España.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL SUPUESTO DE ACCESO:

- **Técnico, investigador o científico invitado o contratado por las Administraciones Públicas españolas u organismos por éstas participados,** además de la documentación común:
 1. Invitación o contrato de trabajo, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo.
- **Profesor, técnico, investigador o científico invitado o contratado por una universidad española para desarrollar tareas lectivas o académicas,** además de la documentación común:
 1. Invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscrito por la universidad española.
- **Personal directivo o profesor de instituciones culturales o docentes dependientes de otros estados, o privadas, de reconocido prestigio,** además de la documentación común:
 1. Documentación que justifique la validez en el país de origen a los títulos o diplomas expedidos en España.
 2. Contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia.
 3. Documentación que justifique el reconocimiento oficial en España de la entidad privada, en su caso.
- **Funcionario civil o militar de administraciones estatales extranjeras que desarrollen actividades en virtud de acuerdos de cooperación,** además de la documentación común:
 1. Certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente justificando que vienen a desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.
- **Corresponsal de medios de comunicación extranjeros,** además de la documentación común:
 1. Acreditación de ser profesional de la información al servicio de medios de comunicación extranjeros, emitida por el Ministerio de la Presidencia.
- **Miembro de misión científica internacional que realice trabajos e investigaciones en España,** además de la documentación común:
 1. Autorización del Ministerio de Ciencia e Innovación o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de formar parte de misión científica internacional.
- **Artista para realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada,** además de la documentación común:
 1. Documento nacional de identidad del empleador o promotor.
 2. Contrato de trabajo para el desarrollo de actividades artísticas que no superen a 5 actuaciones continuadas o 20 discontinuas.
- **Ministro religioso o miembro de la jerarquía de iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas,** además de la documentación común:
 1. Certificado del Ministerio de Justicia en el que conste la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la iglesia o confesión.
 2. Certificado expedido por la entidad con la conformidad del Ministerio de Justicia en el que conste:
 - Que el solicitante tenga la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso.
 - Que las actividades que van a desarrollar son estrictamente religiosas, contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden.
 - Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención.
- **Representante de sindicato y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente,** además de la documentación común:
 1. Documentación acreditativa de formar parte de órgano de representación, gobierno y administración del sindicato u organización empresarial, en el que conste que su actividad se limita al desempeño de las funciones inherentes a dicha condición.
- **Español de origen, que ha perdido la nacionalidad española,** además de la documentación común:
 1. Certificado literal de nacimiento o en su defecto medio de prueba adecuado admitido en derecho.
- **Menor en edad laboral, tutelado por entidad de protección de menores para actividad que favorezca su integración social,** además de la documentación común:
 1. Documentación acreditativa de que la entidad ejerce la tutela del menor.
 2. Propuesta de la entidad de tutela de la actividad que favorezca la integración.

RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN, además de la documentación común:

1. Documentación acreditativa de que subsisten las circunstancias que motivaron la excepción.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtin.es www.mtin.es www.mir.es www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.